JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 17001311000**2018**00**502**00
Sentencia No. 218

Se entra a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición elaborado por los apoderados de los señores **BEATRIZ ELENA VILLA LONDOÑO y GUSTAVO CASTAÑO LÓPEZ,** en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

Para resolver, se

CONSIDERA:

1. Los apoderados de las partes, de común acuerdo, el pasado 16 de los cursantes, presentaron la labor partitiva que fue ordenada rehacer mediante providencia del 25 de agosto hogaño. Lo anterior, con base en los inventarios y avalúos que se encuentran aprobados y en firme.

2. Como activo fueron relacionados los siguientes bienes:

- APARTAMENTO No. 601, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 100-108254.
- PARQUEADERO N°4, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 100-108233.
- Deposito No. 2, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 100-108245.
- Casa No. 4, Santa María del Camino, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 100-192714.
- Parqueadero Santa María del Camino, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 100-192725.
- Lote Villa Cecilia, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 00-14967.
- Apartamento 305 Bogotá, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 050N-00622762.
- Vehículos de placas HHT 316, MAT 509, NAH 658

3. Como pasivos fueron relacionados los siguientes:

MUNICIPIO DE MANIZALES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO $10.906.4762.
MUNICIPIO DE MANIZALES MULTAS Y SANCIONES $110.764.9363.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CRÉDITO $3.410.7434.
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS RENOVACIÓN CAFETALES $1.080.0006.
INVAMA PLAZA ALFONSO LOPEZ $285.5319.

ALEJANDRA HERNANDEZ ECHEVERRY CREDITO HIPOTECARIO $98.269.743,5

-MUNICIPIO DE MANIZALES IMPUESTO AL TELÉFONO $799.4762.
-MUNICIPIO DE MANIZALES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO $10.906.4763.
-MUNICIPIO DE MANIZALES MULTAS Y SANCIONES $110.764.9364.
-MUNICIPIO DE MANIZALES IMPUESTO PREDIAL $3.053.9955.
-MUNICIPIO DE BOGOTÁ IMPUESTO PREDIAL $1.508.0006.
-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CRÉDITO $3.410.7437.
-FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS RENOVACIÓN CAFETALES $1.080.000.
-INVAMA INTERSECCIÓN BATALLON $25.181.0029.
-INVAMA PLAZA ALFONSO LOPEZ $285.53110.
-GOBERNACION CALDAS IMPUESTOS VEHÍCULO NAH 658 $16.718.200.
-GOBERNACION CALDAS IMPUESTOS VEHÍCULO MAT 509 $4.679.000.
-ALEJANDRA HERNANDEZ ECHEVERRY CREDITO HIPOTECARIO $150.000.000

3. En aplicación al artículo 509 del Código General del Proceso, se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, por encontrarla ajustada a derecho, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

4. Se ordenará la cancelación de las medidas cautelares que obraron en el proceso.

5. Se ordena oficiar a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y Bogotá, y Tránsito de Manizales, así como a las entidades bancarias de la ciudad, comunicando la cancelación de las medidas cautelares e informando que por auto proferido el día 13 de febrero de 2019, el Despacho tuvo por embargados los derechos y/o créditos que pudieran resultar a favor del demandado **GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA** dentro de este proceso, y en virtud de ello, la vigencia de dichas medidas continua para el siguiente proceso:

CLASE: EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESOLUCION DE CONTRATO.
PROCESO No. : 2017-00188
DEMANDANTE: LUZ MARINA HENAO SANTA
DEMANDADO: GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA
JUZGADO: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICIO: 0289 del 08 de febrero de 2018

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: Aprobar la partición de los bienes de la **SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **BEATRIZ ELENA VILLA LONDOÑO y GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA.**

SEGUNDO: Ordenar a costa de los interesados la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y Bogotá, y de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas.

TERCERO: Cancelar las medidas cautelares que obraron en el proceso.

Ofíciese a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y Bogotá, y de Tránsito de Manizales, así como a las entidades bancarias de la ciudad, comunicando la cancelación de las medidas cautelares e informando que por auto proferido el día 13 de febrero de 2019, el Despacho tuvo por embargados los derechos y/o créditos que pudieran resultar a favor del demandado **GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA** dentro de este proceso, y en virtud de ello, la vigencia de dichas medidas continúa para el siguiente proceso:

CLASE: EJECUTIVO A CONTINUACION DE RSOLUCION DE CONTRATO.
PROCESO No. : 2017-00188
DEMANDANTE: LUZ MARINA HENAO SANTA
DEMANDADO: GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA
JUZGADO: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICIO: 0289 del 08 de febrero de 2018

CUARTO: Ordenar, a costa de los interesados, la protocolización de la partición y la sentencia en la Notaría de preferencia de los mismos en Manizales, para lo que se les entregarán copias auténticas.

NOTIFÍQUESE

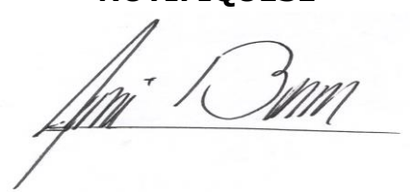

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juez